



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de octubre de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: DE TUTELA.
RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007-2013-00231-00.
ACCIONANTE: PEDRO XAVIER CONTRERAS GÓMEZ.
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DIRECCIÓN SECCIONAL SUCRE.

Como quiera que en la acción de tutela interpuesta por el Dr. ANÍBAL GARAY ÁVILA, como abogado de confianza del señor PEDRO XAVIER CONTRERAS GÓMEZ, contra la SECCIONAL DE SUCRE DE MEDICINA LEGAL, no se observa poder otorgado por el accionante al jurista para actuar como su apoderado dentro de presente proceso, sino que simplemente se evidencia una certificación expedida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOS PALMITOS SUCRE, en el que el Dr. GARAY ÁVILA funge como su apoderado, lo que a la luz de la jurisprudencia constitucional no lo legitima para interponer la acción de tutela; se **DECIDE:**

REQUIÉRASE: Al Dr. ANÍBAL GARAY ÁVILA, para que dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al proceso de la referencia, poder otorgado por el accionante para interponer ésta acción de tutela, so pena de rechazo, por no acreditar legitimidad e interés para actuar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>Por anotación en ESTADO No. <u>108</u> notifico a las partes de la providencia anterior, hoy <u>02-10-2013</u> a las ocho de la mañana (8 a.m.)</p> <p>_____ EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA Secretaria</p>
